

CARTEL DE REMATE

Expediente 54 518 31 12 001 2020 00115 00

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE PAMPLONA, por medio del presente

A V I S A:

Que dentro del proceso **DIVISORIO** instaurado por **MYRIAM SUAREZ ESPINOSA y VICTOR MANUEL SUAREZ ESPINOSA** contra **ESPERANZA MONSALVE CHAPETA, PATRICIA MONSALVE CHAPETA, WILSON MONSALVE CHAPETA, YURLEY MONSALVE CHAPETA, LUISA MARGARITA CHAPETA, ELIAS SUAREZ ESPINOSA, FLOR DE MARÍA SUAREZ ESPINOSA, REINALDO SUAREZ ESPINOSA, NASAEL SUAREZ ESPINOSA y BELCY SUAREZ ESPINOSA.**, se ha señalado la hora de las **2:30 p.m.** del día **treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo el remate en pública subasta del bien inmueble de propiedad inscrita de los demandantes y demandados.

Predio urbano ubicado en la Carrera 5 y 6 números 5-42, 5-44 y 5-48 de la ciudad de Pamplona, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 272-20890 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, el cual consta de una casa habitación de dos plantas junto con el lote terreno sobre el cual esta edificada, comprendida de los siguientes linderos: por el NORTE, con casa que fue de Raimundo Mendoza hoy de Teodoro Páez; por el ORIENTE, con el Parque Águeda Gallardo; por el SUR, en parte con solar de la misma casa hoy de la sucesión de Severo Chacón Merchán, cuyo limite es una línea recta de oriente y poniente que se tomo por detrás de la cocina que tenía Fidelía Sánchez, y por el OCCIDENTE, con propiedad de Ricardo Villamizar hoy sus herederos con base en la siguiente matrícula 1968-183-33.

Se encuentra designado como secuestre el señor **JORGE AMILKAR GARCIA NOCUA**, quien puede ser ubicado en la Calle 7 No. 6-80, de la ciudad de Pamplona, celular 3134529189, e-mail: No tiene.

El valor del avalúo del inmueble objeto de remate es la suma de \$ 1.698.240.000 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.).

La base de la licitación es el 100% de dicho avalúo, esto es, la suma de **\$ 1.698.240.000 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.)**, previa consignación a través de depósito judicial en la cuenta número 545182031001 de Banco Agrario de Colombia órdenes de este Juzgado del 40% de dicho avalúo, esto es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$679.296.000)** (art. 448 CGP).

Se advierte que la diligencia de remate se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino mínimo, después de haber transcurrido una (1) hora y se llevará a cabo por medio de la plataforma digital LIFESIZE, de conformidad con los parámetros del art. 452 del CGP, artículo 13 del acuerdo [PCSJA21-11840](#) de 26 de agosto de 2021, circular [DESAJCUC21-82](#) y [DESAJCUC20-2017](#) y [PCSJC21-26](#) del Consejo Seccional de la Judicatura del Nortede Santander La postura podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad que señala el art. 452 ibidem.

El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes ala diligencia a órdenes del juzgado y además cancelar un impuesto del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor final del mismo con destino a la Rama Judicial Impuesto de Remate cuenta única nacional 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia S.A, convenio 13477 (Art. 7 Ley 11 de 1987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014). (Art. 453 ibidem).

CARTEL DE REMATE

Expediente 54 518 31 12 001 2020 00115 00

Se advierte a los oferentes que para efectos del recibo de las posturas u ofertas del remate la cuenta del correo institucional designado es j01ctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co y el link a través del cual podrán acceder los participantes a la diligencia es <https://call.lifefizecloud.com/15268656>

Si el postor es persona natural deberá indicar nombre completo e identificación, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de este y si se trata de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

La presentación de posturas deberá realizarse mediante mensaje de datos a través de correo electrónico antes anotado, informando números telefónicos de contacto, cuenta de correo electrónico principal y alternativa, y deberá contener:

- Número de radicación del proceso (23 dígitos)
- El archivo PDF deberá estar protegido con contraseña, archivo digital que deberá denominarse "OFERTA"

Llegados día y hora de la diligencia la titular del Despacho iniciará la audiencia virtual y dispondrá:

- Compartir pantalla para mostrar a toda la audiencia el correo electrónico institucional del Despacho que fue designado para la recepción de las ofertas, indicando aquellas que se hubiesen recibido en forma previa por ese mismo medio (si fuera el caso). En caso de no poder compartir pantalla se propiciará que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.
- Exhortará a los participantes para que presenten sus ofertas digitales dentro de la hora siguiente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en este protocolo (circular DESAJCUC20-217).
- Transcurrida la hora, se procederá a la apertura de todas las posturas electrónicas recibidas al correo institucional, solicitando a cada postulante en su debido momento el suministro de la contraseña para el desbloqueo del archivo PDF adjunto en cada mensaje de correo.

Para los fines legales establecidos en el artículo 450 del C. G del P. la parte solicitante antes de darse inicio a la subasta deberá llegar al expediente el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación y las de nulidad, formuladas con posterioridad no serán oídas. (Art. 455 CGP).

Pamplona, 9 de agosto de 2022


ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria